

MEMORIA JUSTIFICATIVA PARA LICITACIÓN DEL CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTRO PARA DOTAR, A LA PISTA DE ATLETISMO DEL AYUNTAMIENTO DE ZAFRA, DEL EQUIPAMIENTO HOMOLOGADO CORRESPONDIENTE A LA ZONA DE CAÍDA DEL SALTO DE ALTURA, NECESARIO PARA LA PRÁCTICA HABITUAL DE ESTA ESPECIALIDAD DEPORTIVA, ASÍ COMO EXIGIDO PARA LA CELEBRACIÓN DE COMPETICIONES DE CARÁCTER OFICIAL

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Descripción de la situación actual.
 1. Situación de la institución.
 2. Marco normativo.
3. Objeto del contrato.
 1. Código CPV.
 2. División en lotes.
 3. Plazo de ejecución.
4. Análisis técnico.
 1. Medios materiales.
 2. Condiciones de la prestación y obligaciones del contratista.
5. Análisis económico.
 1. Estimación económica total.
 2. Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y sistema de determinación del precio.
 1. Presupuesto base de licitación.
 2. Valor estimado del contrato.
6. Análisis del procedimiento.
 1. Justificación del procedimiento.
 2. Calificación del contrato.
 3. Justificación de los requisitos
 4. Garantías
7. Otras características de la ejecución
 1. Plazo de garantía.
 2. Confidencialidad.
 3. Seguros.
 4. Cesión del contrato.
8. Conclusiones.



1.- INTRODUCCIÓN

La presente memoria justificativa se emite a los efectos previstos en los artículos 28 y 63 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP), en el sentido de acreditar todos aquellos aspectos que determinan la necesidad de licitar el presente contrato. Esa justificación de la necesidad se establece en el artículo 116.4 de dicha ley.

La finalidad del presente contrato consiste en la adquisición del equipamiento deportivo necesario para dotar la zona de caída de salto de altura de la pista de atletismo del Ayuntamiento de Zafra.

Mediante la compra de los elementos indicados se pretende dotar a la pista de atletismo del Ayuntamiento de Zafra, sita en la Ciudad Deportiva Municipal, del equipamiento completo de la zona de caída del salto de altura, favoreciendo así la práctica habitual de esta modalidad en todos sus ámbitos y niveles, a la vez que posibilitando la celebración de competiciones de carácter oficial, contribuyendo, tal y como define la LCSP, al objetivo de estabilidad presupuestaria y control del gasto, una eficiente utilización de los fondos destinados a la realización de gastos, y la adquisición de bienes mediante la exigencia de la definición previa de las necesidades a satisfacer, la salvaguarda de la libre competencia y la selección de la oferta económicamente más ventajosa.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN ACTUAL

1. Situación de la institución.

Actualmente, la pista de atletismo de la Ciudad Deportiva de Zafra no está dotada para la práctica deportiva de salto de altura. Se pretende adquirir el equipamiento necesario que favorezca la práctica habitual de esta modalidad y posibilite la celebración de competiciones de carácter oficial. Es este el motivo por el que se considera necesario solicitar el inicio de un procedimiento de contratación para adquisición de este equipamiento.

2. Marco normativo.

- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.



- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

3.- OBJETO DEL CONTRATO

El objeto de este contrato es el suministro e instalación del material y equipamiento deportivo necesario para la dotación completa de la zona de caída del salto de altura en la pista de atletismo del Ayuntamiento de Zafra, sita en la Ciudad Deportiva Municipal.

Con la ejecución de este contrato se pretende favorecer la práctica habitual de esta modalidad en todos sus ámbitos y niveles, a la vez que posibilitando la celebración de competiciones de carácter oficial.

1. Código CPV

Los códigos CPV, de conformidad con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario Común de Contratos Públicos, modificados por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, son:

- 37400000-2 Artículos y material deportivo

2. División en lotes

Este contrato no se divide en lotes.

De conformidad con el artículo 99.3.b) de la LCSP, no procede la división en lote, las prestaciones comprendidas en el objeto del contrato no tienen sustantividad propia de manera que no es posible su ejecución ni aprovechamiento de manera separada.

Asimismo, la división en lotes del objeto del contrato supondría la pérdida del control de la ejecución global del contrato y dificultaría su correcta ejecución desde el punto de vista técnico.

3. Plazo de ejecución

Se prevé un plazo máximo para el suministro e instalación del objeto de este contrato de **6 semanas** a partir del día siguiente a la formalización del contrato.

4.- ANÁLISIS TÉCNICO.

1. Medios materiales.

El contratista deberá disponer en todo momento de los medios materiales necesarios para la prestación del suministro, teniendo en cuenta que los mismos





deberán ser aportados en su totalidad por aquel, sin que en ningún caso el Ayuntamiento asuma relación jurídica alguna respecto a tales medios cuyo coste será de la exclusiva cuenta del contratista.

2. Condiciones de la prestación y obligaciones del contratista.

Según lo establecido en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

5.- ANÁLISIS ECONÓMICO

5.1. Estimación económica total.

El presente apartado tiene como objetivo, única y exclusivamente, la fijación del presupuesto base de licitación y el valor estimado del contrato de suministro a licitar para el suministro, en adquisición, de la instalación y puesta en marcha de los equipos de imagen y sonido para el Pabellón Central del recinto ferial.

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (sin IVA)	IVA (21%)	PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN (con IVA)
24.793,39 €	5.206,61 €	30.000,00 €

Para su elaboración se ha utilizado la información suministrada por parte del Servicio de Deportes del Ayuntamiento de Zafra.

5.2 Presupuesto base de licitación, valor estimado del contrato y sistema de determinación del precio.

De los cálculos anteriores se desprenden los costes totales del contrato, ascendiendo anualmente a lo que seguidamente se indica, siendo el total de presupuesto de licitación lo siguiente:

Presupuesto base de licitación	24.793,39 €
Modificaciones previstas	-----
Prórrogas	-----
Valor estimado	24.793,39 €

Para el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, además del importe total, los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes, otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial Siendo además conforme con los precios de mercado.



6.- ANÁLISIS DEL PROCEDIMIENTO

6.1. Justificación del procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 de la LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento ABIERTO SIMPLIFICADO, y se llevará a cabo atendiendo a varios criterios de adjudicación, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Este procedimiento es utilizado de manera habitual y justificado además por el valor estimado calculado para este contrato (inferior a 143.000,00 euros), ajustándose el procedimiento a los principios de transparencia y publicidad y salvaguarda de la libre competencia, asegurando una mayor concurrencia en la licitación, que facilite al Ayuntamiento poder obtener una mayor relación calidad-precio en la adquisición de los suministros.

6.2. Calificación del contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, de acuerdo con el artículo 16 LCSP.

6.3 Justificación de los requisitos

1. Justificación de las condiciones de aptitud.

El objeto del contrato se dirige a la contratación de profesionales y empresas, para ejecutar en su totalidad la prestación que la Administración pretende satisfacer.

Por tanto, podrán concurrir las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incurso en alguna prohibición de contratar, y acrediten su solvencia económica y financiera y técnica o profesional requerida en el PCAP.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

2. Justificación de la calificación requerida a los participantes



De conformidad con el artículo 77.1.c) de la LCSP no es exigible la clasificación de los empresarios para los contratos de suministros.

3. Justificación de los criterios de solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

Según lo dispuesto en el artículo 159.6.b), se exige a los licitadores de acreditar la solvencia económica y financiera, y técnica y profesional.

4. Justificación de los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 145 de la LCSP, la adjudicación del presente contrato se realiza utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio, con arreglo a criterios económicos y cualitativos.

Los criterios seleccionados pretenden obtener un servicio de calidad que responda lo mejor posible a las necesidades declaradas, velando para que de conformidad con el criterio del apartado 145.3.f) de la LCSP, el precio no será el único factor determinante de la adjudicación. Estos criterios cumplen con los requisitos exigidos en el artículo 145.5 de la LCSP, esto es:

- Están vinculados al objeto del contrato. Esto es, todos los criterios se refieren a las prestaciones que deben realizarse en virtud del presente contrato.
- Los criterios se formulan con criterios objetivos, con pleno respeto a los principios de igualdad, no discriminación, transparencia y proporcionalidad, y no confieren al órgano de contratación una libertad de decisión ilimitada.
- Se garantiza que las ofertas sean evaluadas en condiciones de competencia efectiva. Los criterios van acompañados de especificaciones que permiten comprobar de manera efectiva la información facilitada por los licitadores con el fin de evaluar la medida en que las ofertas cumplen los criterios de adjudicación.

De este modo, y atendiendo a las condiciones del artículo 146.2, se da preponderancia a aquellos criterios que hacen referencia a características del objeto del contrato que puedan valorarse mediante cifras o porcentajes obtenidos de la mera aplicación de fórmulas, estableciendo el siguiente reparto:

- Criterios de aplicación de fórmulas: 100 %.

Los criterios de aplicación de fórmulas recogerán dos conceptos: economía y mejora en el plazo de entrega. La ponderación entre dichos criterios se realiza en el orden señalado, de los que el precio es el de mayor porcentaje.

En la siguiente tabla se señalan los criterios adoptados y el porcentaje asignado:

1. Criterios Aplicación de Fórmulas 100%

- A. Proposición Económica 60 %
- B. Reducción en el plazo de entrega e instalación 20 %
- C. Ampliación del periodo de garantía: 20 %

6.4 Garantías



Se excluye al adjudicatario de constitución de garantía provisional.
El adjudicatario deberá prestar garantía definitiva por importe del 5% del precio del contrato, excluido el IVA.

7.- OTRAS CARACTERÍSTICAS DE LA EJECUCIÓN

7.1. Plazo de garantía.

2 años desde el Acta de recepción de los suministros o la factura conformada de la realización de los servicios.

7.2 Confidencialidad.

Tendrá carácter confidencial la información contenida en todos los documentos que sean elaborados en ejecución del presente contrato y todos aquellos datos a que tenga acceso la persona contratista con motivo de la adjudicación del contrato o con ocasión de la ejecución del mismo.

7.3. Seguros.

Según lo previsto en la cláusula vigésima del PCAP, es necesario seguro de responsabilidad civil que garantice de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse, a terceros o a la Administración, como consecuencia de las operaciones que requieran la ejecución del contrato.

7.4. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a terceros con estricto cumplimiento del artículo 214 de la LCSP y de la cláusula correspondiente del PCAP.

8.- CONCLUSIONES

De conformidad con el art. 116 de la LCSP, el presente contrato requerirá la previa tramitación del correspondiente expediente, que se iniciará por el órgano de contratación motivando la necesidad del contrato en los términos previstos en el artículo 28 de la LCSP y que deberá ser publicado en el perfil de contratante.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

